

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

**JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO**, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Ibi (Alicante), por el presente,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 6 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- Propuesta de acuerdo para aprobar las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fiestas y Tradiciones, Comunicación, Protocolo, Cementerio, Medio Ambiente, Cultura, Deportes y Turismo, de 24 de marzo de 2017.

## **“PROPUESTA DE ACUERDO**

*Vistas las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas”, cuyo texto es el siguiente:*

### **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

*En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Ibi, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al artículo 22, del Título Tercero, de la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales.*

## **BASES**

### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

*La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.*

*El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

### **SEGUNDA: Objeto y finalidad**

*Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las entidades deportivas de Ibi en la financiación de los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción e iniciación*

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

*deportiva y campañas de fomento de la práctica deportiva, especialmente aquellos realizados dentro del municipio de Ibi y en los que pueda participar cualquier persona de la localidad, sea o no socio de la Entidad objeto de la subvención.*

*Sólo se otorgará subvención hasta un máximo de dos clubes o asociaciones federadas por disciplina deportiva.*

*Se diferencian **deportes colectivos**, que comprenden: fútbol, baloncesto, fútbol sala, voleibol y balonmano; y **deportes individuales**, formado por las disciplinas de gimnasia rítmica, petanca, tenis, atletismo, ciclismo, BTT, bádminton, triatlón, natación, frontenis, tenis de mesa, ajedrez, montañismo y escalada.*

*Asignando un 80% de la aportación económica a los Deportes de Equipo (o colectivos) y un 20% a los Deportes Individuales*

### **TERCERA: Crédito presupuestario**

*Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previstos en las aplicaciones del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Ibi.*

### **CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.*

*De igual manera, será compatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Ibi destinadas a cubrir las enseñanzas técnicas básicas de los centros de enseñanzas públicos del programa de deporte infantil y la asistencia a sus competiciones.*

*Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.*

*Cuando las actividades sean financiadas, con otros recursos procedentes de otras entidades deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

*El club solicitante deberá comunicar al ayuntamiento de Ibi la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.*

### **QUINTA: Beneficiarios.**

*Los destinatarios de estas subvenciones deberán ser clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento, excepto aquellas entidades deportivas que esté previsto que reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de cada anualidad en que se convoquen, por su actividad deportiva.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

*Asímismo se excluyen aquellas actividades que reciban subvención nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la anualidad en que se realice la convocatoria.*

## **SEXTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- *Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la planta baja, Carrer Les Eres, nº 48, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2.- *El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria de cada año.*

## **SÉPTIMA: Requisitos de los beneficiarios.**

*Los clubes solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:*

a) *Estar inscritos en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ibi, debiendo figurar en el mismo, como mínimo, desde el año natural anterior a la presente convocatoria.*

b) *Tener todos los datos inscritos en el citado registro actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.*

c) *Tener su sede o domicilio social en Ibi.*

d) *Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas del ejercicio anterior.*

e) *Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior.*

f) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

## **OCTAVA: Documentación.**

a) *Solicitud de subvención, según modelo que figura como Anexo I.*

b) *Datos generales del Club o Entidad Deportiva, incluyendo fotocopia del C.I.F., si es la primera vez que solicita subvención según modelo que figura como Anexo II.*

c) *Certificado sobre acuerdo del órgano competente, según estatutos, para solicitar subvención 2017, según modelo que figura como Anexo III.*

d) *Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, conforme al modelo que figura como Anexo IV.*

e) *Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo V.*

f) *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

frente a la seguridad social, o declaración responsable de lo antedicho y autorización expresa al Ayuntamiento de Ibi para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias.

g) "Ficha de alta de terceros" (para aquellas entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria), conforme al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento [www.ibi.es](http://www.ibi.es)

h) Fotocopia del C.I.F., en el caso de no haberse presentado con anterioridad.

i) Presupuesto total de gastos e ingresos para 2017 (fotocopia del libro de actas donde figure el presupuesto detallado aprobado) (Anexo VI).

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

## **NOVENA: Procedimiento de concesión:**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

- Convocatoria pública anual mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

- Publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

## **DÉCIMA: Criterios de valoración de puntos y ponderación:**

### **1.- Deporte de Base Federado:**

Se entiende por deporte de base, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de cada especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles, se consideran categorías puntuables alevín, infantil, cadete y juveniles.

- Por tener un equipo en una categoría: 5 puntos
- Por tener equipos en dos categorías: 10 puntos.
- Por tener equipos en tres categorías: 15 puntos.
- Por tener equipos en las cuatro categorías: 20 puntos.
- Por tener un segundo equipo en una categoría: 3 puntos.
- Por equipos femeninos se puntuaran 2 puntos más.

En los deportes individuales se considerará 0,5 puntos por cada deportista. En el caso del sexo femenino 0,7 por cada deportista.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

## **2.- Por actividades, campus, torneos y conferencias**

*Tendrán la consideración unitaria de actividad, campus, torneo, conferencia ..., todas aquellas que no siendo federativas, se realicen en la población de Ibi, y a las que pueda concurrir cualquier persona, sea socio o no de la entidad, tenga o no licencia federativa.*

- *Por organizar una actividad: 2 puntos*
- *Por organiza dos actividades: 2,75 puntos.*
- *Por organiza tres actividades: 3,5 puntos*
- *Por organiza cuatro actividades: 4 puntos*
- *Por participar en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales: 6 puntos.*

## **3.- Gastos.**

*Considerando como gastos los siguientes:*

- *Pago de fichas.*
- *Pago de mutua o seguro.*
- *Pago de cuota federativa.*
- *Pago a la federación por inscripción a los campeonatos oficiales.*
- *Pagos en concepto de arbitrajes.*
- *Pago de nóminas y seguros sociales.*

## FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
 2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

GASTOS FEDERATIVOS	PUNTOS
Entre 1€ y 500€	2
Entre 501€ y 1000€	4
Entre 1001€ y 1500€	6
Entre 1501€ y 2.000€	8
Entre 2001€ y 2500€	10
Entre 2501€ y 3.000€	12
Entre 3001€ y 3500€	14
Entre 3501€ y 4000€	16
Entre 4001€ y 4500€	18
Entre 4501€ y 5000€	20
Entre 5001€ y 5500€	22
Entre 5501€ y 6000€	24
Entre 6001€ y 7000€	26
Entre 7001€ y 8000€	28
Entre 8001€ y 9000€	30
Entre 9001 y 10000€	32
Entre 10001€ y 11000€	34
Entre 11001€ y 12000€	36
Entre 12001€ y 14000€	38
Entre 14001€ y 16000€	40
Entre 16001€ y 18000€	42
Entre 18001€ y 20000€	44
Entre 20001€ y 22000€	46
Entre 22001€ y 24000€	48
Entre 24001€ y 26000€	50
Entre 26001€ y 28000€	52
Entre 28001€ y 30000€	54
Entre 30001€ y 32000€	56
Entre 32001€ y 34000€	58
Entre 34001€ y 36000€	60
Más de 36.000€	62

#### 4.- Entrenadores con Titulación

- Por cada entrenador licenciado en FCAFE o equivalente: 1 punto.
- Por cada entrenador nivel II o diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.
- Por cada entrenador con TAFAD o equivalente: 0,5
- Por cada monitor nivel I: 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 10 puntos.

#### 5.- Socios activos del Club

Por número de socios de pleno derecho al corriente de pago y mayores de edad.

- Entre 25 y 50 socios: 2 punto.
- Entre 51 y 100 socios: 4 puntos.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

- *Entre 101 y 150 socios: 6 puntos.*
- *Entre 151 y 200 socios: puntos.*
- *Más de 200 socios: 10 puntos.*

## **6.- Secciones deportivas federadas.**

- *Por cada sección deportiva inscrita en diferentes Federaciones 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.*
- *Por cada sección deportiva de integración de 3ª edad, discapacitados y otros colectivos en riesgo de exclusión social, inscrita en federaciones 1 punto hasta un máximo de 3 puntos:*

**7.- Nivel de desarrollo competitivo del Club** en la temporada anterior a la que solicita la subvención.

*Sólo se valorará el máximo nivel competitivo de cada club en categoría siguientes a la juvenil.*

### **7.1.- Deportes individuales:**

- *Participación en campeonatos oficiales superiores al campeonato autonómico: 1 punto por cada deportista hasta un máximo de 3 puntos.*
- *Participación en campeonatos oficiales internacionales: 2 puntos por cada deportista hasta un máximo de 6 puntos.*

### **7.2.- Deportes de Equipo:**

- *Participación en campeonatos oficiales superior al campeonato autonómico: 3 puntos.*
- *Participación en campeonatos oficiales internacionales: 6 puntos.*

## **UNDÉCIMA: valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.**

1. *Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Concejal de deportes, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales designados por el Concejal, que sean personal técnico del área de deportes y del área de Intervención municipal, actuando uno de ellos como Secretario.*

2.- *La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base octava.*

3.- *El importe asignado a cada entidad, que en ningún caso superará el 30% del presupuesto*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

*presentado para cada año, se distribuirá sobre el conjunto de solicitudes aceptadas, asignado un valor económico a cada punto obtenido; dicho valor se obtendrá dividiendo la cuantía máxima de subvención, entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud.*

*4.- La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.*

*5.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.*

## **DUODÉCIMA: Obligaciones.**

*Las entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:*

*a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al desarrollo y ejecución de las actividades deportivas objeto de subvención.*

*b) Proporcionar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones.*

*c) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.*

*d) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.*

*e) Justificar mediante documento acreditativo, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas (Solicitud de Certificados Modelo 01 de la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social o autorización expresa al Ayuntamiento de Ibi para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Esta justificación se presentará junto con la solicitud de subvención y también previo a la justificación de la subvención otorgada.*

*f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

## **DÉCIMOTERCERA: Abono y justificación de las subvenciones.**

*- El abono del importe de las subvenciones se realizará, una vez justificada debidamente la ayuda, mediante transferencia bancaria.*

*- La justificación consistirá en:*

*a) Presentación de la documentación que acredite fehacientemente el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante presentación de la liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago. Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:*

*1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.*

*2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

b) Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

## **DÉCIMOCUARTA: Incumplimientos y reintegros de las subvenciones.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.

b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

El 2 de marzo de 2017 se ha emitido por el Secretario el siguiente informe:

### **“LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. LRBL.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de ejecución de los Presupuestos de la Corporación.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**Primera.-** El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segunda.-** El artículo 8.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

siguientes principios:

- **a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.**
- **b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.**
- **c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”**

**Tercera.-** El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.

**Cuarta.-** El mismo artículo 17, en su apartado 3, de la Ley General de Subvenciones indica los extremos mínimos que debe concretar la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones.

**Quinta.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, es necesario que se emita informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

## CONSIDERACIONES DE HECHO:

**Primera.-** El texto de las Bases reguladoras a aprobar recoge los principios indicados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como contiene los extremos mínimos señalados en el artículo 17.3 del citado texto legal.

**Segunda.-** El procedimiento para la tramitación de las Bases reguladoras requiere su aprobación por el órgano competente, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, (art. 17.1 Ley General de Subvenciones). El órgano competente para su aprobación es el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/85. Una vez adoptado el acuerdo de aprobación, las bases reguladoras deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme determina el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello cabe formular la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas”.

**Segunda.-** Publicar las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Vistos los informes técnicos y jurídico emitidos y en el ejercicio de la atribución a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía, de fecha 2/03/2016 (BOP n.º 46, de 8/03/2016), este Teniente de Alcalde Delegado del Área de cultura, deportes y turismo propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

**Primero.-** Aprobar las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas”.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Abril de 2017  
2.- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 10 de Abril de 2017



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – AREA SECRETARIA

**Segunda.-** *Publicar las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*"

.../....

**No promoviéndose otra intervención, se somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación resultando aprobada por unanimidad de las personas que asisten, veintiún miembros presentes de los veintiuno que componen la Corporación.**

Y para que conste, se expide la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Teniente de Alcalde.

**El Secretario,** Jordi Alfred Francés Conejero

**La Teniente de Alcalde,** Sara Díaz Reche